

P

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA TAPATÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA “GRUPO DARMAR”

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROGRAMA “MOCHILAS CON LOS ÚTILES” EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO COMPARTIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, A APLICARSE EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 18 de marzo de 2016

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA TAPATÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA “GRUPO DARMAR”3

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROGRAMA “MOCHILAS CON LOS ÚTILES” EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO COMPARTIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, A APLICARSE EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....6

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA TAPATÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "GRUPO DARMAR"

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 22/16/16, relativo al escrito del Administrador General Único de Grupo Darmar, S.A. de C.V., mediante el cual solicita nueva concesión de un espacio público en la Plaza Tapatía, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba la concesión a título oneroso, por un plazo de 2 dos años, contados a partir de la suscripción del Contrato de Concesión, respecto de un espacio de 243.34 metros cuadrados ubicado en la zona Paseo del Reloj al lado poniente del edificio que ocupa el Magno Centro Joyero en la Plaza Tapatía de esta municipalidad, a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo Darmar", para la operación del servicio de restaurante al aire libre bajo pérgolas; periodo renovable una vez que se acredite ante las dependencias municipales competentes el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente concesión.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que instrumente el Contrato de Concesión a título oneroso que se desprende del punto Primero de este decreto, el cual deberá contener además de los requisitos mínimos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables, los siguientes:

1. La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión, la tarifa mínima será la dispuesta por el artículo 55 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente, diariamente por metro cuadrado, pudiendo ser cubierta de manera mensual.

2. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara, que consisten en lo siguiente:
 - I. No impedir el tránsito libre en los espacios ocupados en la plaza delimitándolos con obstáculos;
 - II. Asegurar el tránsito libre de los andadores que conectan el espacio con el resto de la plaza;
 - III. Deberán incorporar un bien mueble para estacionar bicicletas en la ubicación que defina la Dirección de Movilidad y Transporte;
 - IV. Se deberá respetar el patrimonio edificado y urbano dictaminado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público; y
 - V. La Dirección de Movilidad y Transporte en coordinación con la Dirección de Proyectos del Espacio Público definirá:
 - a) El porcentaje de metros cuadrados que puede ser ocupado;
 - b) El número, tipo y características del mobiliario que podrá utilizarse en los espacios ocupados de la plaza; y
 - c) Los horarios en que podrán ser ocupados dichos espacios de la plaza.

3. Los lineamientos emitidos por la Dirección de Proyectos del Espacio Público:
 - I. **Respeto al Patrimonio Urbano Arquitectónico:** El área debe respetar la lectura y el emplazamiento de cualquier pieza o monumento urbano arquitectónico;
 - II. **Edificio de Respaldo:** Por seguridad, debe haber un edificio que respalde la zona donde se colocarán las sillas y mesas;
 - III. **Porcentaje de Espacio Público por dictamen de Dirección de Proyectos del Espacio Público:** La superficie a ocupar será de hasta 243.34m² que corresponde a la superficie originalmente concesionada;
 - IV. **Mobiliario:** El mobiliario permitido será únicamente sombrillas, mesas y sillas;
 - V. **Características Tipológicas:** Se propone el uso de mobiliario tipo ADICO o similar para facilitar su mantenimiento, montaje y desmontaje;
 - VI. **Anuncios:** Se recomienda abstenerse del uso de letreros y anuncios. En caso de ser necesario, los anuncios deberán de cumplir con la normativa vigente para Centro Histórico;
 - VII. **Confinamientos:** Se prohíbe hacer cualquier tipo de división o delimitación entre el espacio público y las mesas (macetas, bardas, rejas, bolardos, etcétera);
 - VIII. **Cocina:** La cocina instalada en un módulo semifijo deberá ajustarse a las normativas vigentes de protección civil y en lo posible buscar su reubicación fuera del espacio público en un tiempo razonable;
 - IX. **Infraestructura:** No se puede agregar ningún tipo de infraestructura ajena a la pública existente;
 - X. **Semifijo:** El mobiliario u objeto instalado en la plaza debe ser considerado semifijo, lo que significa que eventualmente podrá ser removido del espacio público; y
 - XI. **El Gobierno Municipal puede solicitar el espacio.**

Tercero. La concesión objeto del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Se instruye a la Síndica Municipal, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del Contrato de Concesión materia del presente decreto.

Quinto. Una vez materializado el Contrato de Concesión a que hace referencia el punto inmediato anterior, notifíquese a la Dirección de Administración para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Grupo Darmor", por conducto de su Administrador General Único.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de marzo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROGRAMA "MOCHILAS CON LOS ÚTILES" EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO COMPARTIDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, A APLICARSE EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 22/17/16, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, que tiene por objeto se autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración y Participación con el Gobierno del Estado de Jalisco, para el Programa "Mochilas con los Útiles" 2016, a aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración y Participación con el Gobierno del Estado de Jalisco, para el Programa "Mochilas con los Útiles" en la modalidad de subsidio compartido durante el Ejercicio Fiscal 2016, a aplicarse en centros educativos públicos de preescolar, primaria y secundaria establecidos en el Municipio de Guadalajara, mismo que a continuación se transcribe:

Convenio de Colaboración y Participación para la Ejecución del Programa "Mochilas con los Útiles", en adelante denominado "EL PROGRAMA", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, representada en este acto por el titular de la Secretaría de

Desarrollo e Integración Social, licenciado Miguel Castro Reynoso, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se le denominará como “LA SEDIS”; y, por otra parte, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, licenciada Anna Bárbara Casillas García y contador público Juan Partida Morales, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, a quienes en lo sucesivo, para los efectos legales del presente instrumento, se les denominará “EL MUNICIPIO”, quienes se obligan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

- I. Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de todos los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, se asignaron dentro de la Partida 11 000 4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses con destino etiquetado como “Apoyo de Mochilas con los Útiles” \$174’690,146.00 (ciento setenta y cuatro millones seiscientos noventa mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de mochilas con útiles escolares, que serán entregados a familias de escasos recursos del Área Metropolitana de Guadalajara y del Interior del Estado.
- II. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa “Mochilas con los Útiles”.
- III. La Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas conforme a las cuales se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha 29 de enero 2016, se emitieron dichas Reglas de Operación, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 30 de enero del mismo año.
- IV. Las Reglas de Operación del Programa establecen que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable del desarrollo del programa, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración.

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara “LA SEDIS” a través de su representante, que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 3 fracción I, 6 fracción I y 12 fracción X, en relación con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10 y 11 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.
3. Su representante, el licenciado Miguel Castro Reynoso cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el oficio de designación como Secretario de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, firmado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 28 de julio del año 2015, y acorde a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 3 fracción I, 4 fracción IV, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9 párrafo 1ro., 10, 11 fracción I y 12 fracción X, y 22 fracciones IV, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, antes Secretaría de Desarrollo Humano.
4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el edificio marcado con el número 1078 mil setenta y ocho, de la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, colonia Mezquitán Country, Código Postal 44260, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es un nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene

como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

2. Tiene Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IX y XVI y 38 fracciones V, VIII y XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracciones I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.
4. Para los efectos del presente Convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con el objeto de participar y colaborar en la operación del Programa "Mochilas con los Útiles", mediante las aportaciones que en este instrumento se señalan y que se encuentran encaminadas a entregar una mochila con los útiles escolares por estudiante de educación preescolar, primaria y secundaria, de las instituciones de Educación Pública, ya sea del Área Metropolitana de Guadalajara o del Interior del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "LA SEDIS" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de una mochila con los útiles escolares por estudiante, de cualquier grado en preescolar, primaria y secundaria, de las instituciones de Educación Pública asentadas en el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDA. El desarrollo de "EL PROGRAMA" se contempla bajo un esquema de subsidio compartido entre las partes, para entregar mochilas con los útiles escolares, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

- a) “LA SEDIS” aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios provenientes de la Partida 11 000 4416, Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses con destino etiquetado como “Apoyo de Mochilas con los Útiles” del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 dos mil diez y seis.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	0	12,000	0	12,000
ÚTILES	0	12,000	0	12,000

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILAS	0	18,000	0	25,000	0	25,000	68,000
ÚTILES	0	18,000	0	25,000	0	25,000	68,000

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	0	36,000	0	36,000
ÚTILES	0	36,000	0	36,000

- b) “EL MUNICIPIO” aportará la cantidad de mochilas con los útiles escolares que se desglosa en la tabla que más adelante se muestra, adquiridos con recursos propios.

PREESCOLAR	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	10,000	0	10,000	20,000
ÚTILES	10,000	0	10,000	20,000

PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
MOCHILAS	24,000	0	25,000	0	25,000	0	74,000
ÚTILES	24,000	0	25,000	0	25,000	0	74,000

SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	TOTAL
MOCHILAS	20,000	0	20,000	40,000
ÚTILES	20,000	0	20,000	40,000

TERCERA. La cantidad de mochilas con los útiles escolares, con que se comprometen a aportar “LAS PARTES” mediante el presente Convenio, están desglosadas en cantidad por nivel escolar y grado académico, en el Oficio de Validación de la Matrícula que previamente presentó “EL MUNICIPIO” para su incorporación al programa.

CUARTA. El contenido de útiles escolares por mochila, es el que se describe en el numeral 8.2. Características de los Beneficios, (Montos y Topes Máximos de Apoyo), de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” el cual depende del nivel escolar y grado de estudios.

QUINTA. La incorporación de “EL MUNICIPIO” será mediante la modalidad de Licitación Pública en cuanto a la parte proporcional de mochilas con útiles escolares

que le corresponde, cuidando que el diseño, calidad, cantidad, y medidas sean las contempladas en las Reglas de Operación vigentes.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” fue autorizado por el Órgano de Gobierno para la suscripción del presente Convenio, mediante el Decreto número D 22/17/16, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 18 de marzo de 2016, mismo que fue debidamente notificado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, así como a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA. Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto “EL PROGRAMA” se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por “LA SEDIS” para el Ejercicio Fiscal 2016. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en dichas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” establecerá su calendario de entrega de las mochilas con los útiles escolares, misma que únicamente podrá realizarse en las escuelas y será el propio municipio el que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, dentro de los meses de junio a noviembre del año en curso.

Para tal efecto “LA SEDIS”, debe entregar las mochilas con los útiles escolares correspondientes a los niveles preescolar, primaria y secundaria, en el domicilio que el municipio establezca. Para efecto de recepción de las mochilas con útiles deberán sujetarse a lo siguiente:

- El paquete escolar deberá estar dentro de la mochila.
- Cajas identificadas por modelo de niño y niña y grado escolar correspondiente y con la cantidad de piezas contenidas.

En caso de no realizarlo como se solicita, no se realizará la recepción de mochilas con los útiles escolares, hasta cumplir con lo requerido y se estará a disposición de la cláusula Décima Sexta.

NOVENA. Correrá a cargo de “EL MUNICIPIO” la logística integral para la entrega de las mochilas con los útiles escolares, (personal, vehículos, etcétera), así como la bodega provisional para el resguardo y operativo de seguridad para la vigilancia de las mochilas con los útiles.

DÉCIMA. A partir del momento en que “EL MUNICIPIO” recibe las mochilas con los útiles escolares, quedarán en su totalidad y bajo su resguardo y responsabilidad. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos deberá firmar un Acta de Entrega-Recepción en la que conste el número que recibe por parte de “LA SEDIS”.

DÉCIMA PRIMERA. “LA SEDIS” es la dependencia responsable de la elaboración de la Imagen Institucional y los elementos de promoción de “EL PROGRAMA”, por lo que el “EL MUNICIPIO” entregara sus diseños de mochilas y útiles, de conformidad con la proporción establecida y el calendario que ambas partes acuerden.

“EL MUNICIPIO” aclara que su participación en el Programa “Mochilas con los Útiles”, para el ciclo escolar 2016-2017 será complementaria a la ejecución del programa para la entrega gratuita de calzado, útiles y uniformes escolares para la entrega gratuita de útiles y uniformes escolares a los alumnos de las escuelas públicas de niveles preescolar, primaria y secundaria en el Municipio de Guadalajara. Por lo que el manejo de imagen institucional de ambos convenientes será en la proporción de entregas de mochilas con útiles que les correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. Para realizar la entrega de las mochilas con los útiles escolares, de conformidad con las fechas establecidas, “EL MUNICIPIO” deberá tener preparado un lugar apropiado para el resguardo y distribución. Asimismo, apoyará con el recurso humano necesario y facilitará la papelería requerida, correspondiente a plumas, engrapadoras, grapas, carpetas y cajas de archivo, a efecto de recabar de manera apropiada la documentación de los beneficiarios de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. El personal de “EL MUNICIPIO” se encargará de recabar la documentación requerida y entregar las mochilas con los útiles escolares.

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO”, por este medio se compromete a entregar las mochilas con los útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, de las instituciones de Educación Pública, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En el debido caso que la mochila y/o los útiles tengan algún defecto, incumplir con el armado, no cumplir en tiempo y forma “LA SEDIS” se compromete a pagar el valor por concepto de daño y perjuicio patrimonial.

DÉCIMA QUINTA. En caso de incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, una inadecuada administración en la entrega de las mochilas con los útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravengan las acciones del Programa de “Mochilas con los Útiles”, “EL MUNICIPIO” se obliga a cubrir en efectivo la parte proporcional del costo total de las mochilas con los útiles escolares entregados de manera indebida y de forma proporcional al apoyo recibido por “LA SEDIS”, al tiempo que quedará excluido de otros programas y apoyos similares de “LA SEDIS”. Pero para el caso de que no cubra en tiempo y forma la aportación que en mochilas y útiles escolares le correspondan, “EL MUNICIPIO” autoriza y por mutuo acuerdo a otorgar mandato irrevocable a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes, hasta por una cantidad igual a la entregada por “LA

SEDIS” al “MUNICIPIO” en mochilas y útiles escolares distribuidas de manera indebida y/o sin ejercer, independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO” deberá comprobar a “LA SEDIS”, la debida entrega de los apoyos de “EL PROGRAMA” ” dadas las Reglas de Operación no obstante que en las partes acuerdan que la comprobación será en los siguientes términos:

1. Formato de recibo de apoyo por parte de padres o tutores beneficiados, debidamente firmada.
2. Copia de identificación oficial con fotografía del padre de familia que recepcionó la mochila con los útiles.

Dicha comprobación se realizará, dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 21 de noviembre del 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” no podrá modificar el diseño, papelería, logotipos, y en general, la imagen de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDIS” garantizará la entrega de las mochilas con los útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que los recursos estatales que se comprometen en el presente Convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA NOVENA. El presente instrumento se celebra para la entrega de las mochilas con los útiles escolares, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y se realice la entrega de la comprobación conforme indica la cláusula Décima Sexta.

VIGÉSIMA. Manifiestan “LAS PARTES”, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por “LAS PARTES”, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES”, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, “LAS PARTES” manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los a los 4 días del mes de abril del año 2016.

ATENTAMENTE

POR “LA SEDIS”

**LICENCIADO MIGUEL CASTRO REYNOSO
SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

POR “EL MUNICIPIO”

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA,
JALISCO**

**LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS
GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA,
JALISCO**

**CONTADOR PÚBLICO JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Tercero. El Municipio de Guadalajara se compromete a aportar la cantidad del 50% cincuenta por ciento de la inversión que corresponde al costo total de los conceptos de mochilas y útiles escolares, que serán destinados a cumplir con las acciones del Programa de “Mochilas con los Útiles”, y así dar cumplimiento a la parte que le corresponde según lo estipulado por las Reglas de Operación del programa, con lo que se beneficiará al 100% cien por ciento del padrón estudiantil en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en escuelas públicas establecidas en el municipio.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, concurren a la celebración del convenio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mismo que se suscribirá con los representantes autorizados de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en razón a las acciones a desarrollar para la entrega de paquetes escolares y mochilas mediante subsidio compartido, con motivo de la ejecución del Programa “Mochilas con los Útiles” para el ciclo escolar 2016 - 2017.

Quinto. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del Convenio suscrito.

Sexto. El Gobierno Municipal de Guadalajara se compromete a validar la matrícula de la población estudiantil del padrón que para tal efecto proporciona la Secretaría de Educación Jalisco, para el presente ciclo escolar 2016 – 2017.

Artículos Transitorios.

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de marzo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

